



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



El banco mantiene su deber de informar incluso cuando el cliente llega a través de un intermediario

El Juzgado de Primera Instancia n.º 101 BIS de Madrid ha declarado en su reciente sentencia de 25 de octubre de 2021 que, CaixaBank está **obligada a informar** a sus clientes de los riesgos de una operación multdivisa, pese a la previa intervención de un intermediario financiero ajeno a la propia entidad.

La entidad bancaria alegaba en su oposición que no cabría **reproche de deslealtad** hacia el banco sobre las potenciales inobservancias de la legislación sobre consumidores y usuarios que el intermediario de crédito inmobiliario hubiese cometido en su desempeño.

Posiciones de las partes

Por un lado, la actora pretende que se declare la **nulidad parcial** del préstamo hipotecario suscrito en diciembre de 2007 con **Barclays** (ahora CaixaBank), en lo que a la “opción clausula multdivisa” se refiere, por vicio o error en el consentimiento, al no cumplir la entidad bancaria demandada con sus **obligaciones de información**.

Así, peticiona, entre otros extremos, que se condene a CaixaBank a dejar referenciado el préstamo a euros y a que recalcule el cuadro de amortización con la cantidad prestada en euros, aplicando el tipo de interés pactado en la escritura, más el diferencial estipulado, tal y como sería un préstamo hipotecario absolutamente normal que se liquida en la moneda propia del país en que se celebra dicho contrato.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |